

Talca, 13 de marzo de 2019.

Señor
Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración,

Blanca González Rojas, dueña y administradora del Minimercado y Panadería Rossy, ubicada en Catorce Oriente N° 2310, sector Faustino González, ciudad de Talca, Región del Maule, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo Rol D-102-2018, al señor Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento respetuosamente presento lo siguiente:

Encontrándome dentro del plazo y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3 del 20 de febrero de 2019, expedida en este procedimiento, vengo a presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incorpora la totalidad de las observaciones indicadas en las letras A. y B. del resuelvo para vuestra revisión.

Saluda atentamente a Ud.,

Blanca González Rojas

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En el presente procedimiento sancionatorio no constan antecedentes que acrediten la materialización de efectos negativos	
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 7° del Decreto Supremo N° 38/2011 MMA, que establece Norma de Emisión de Ruidos	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Generación de ruidos hacia domicilio particular colindante que molestan a personas de tercera edad, lo que impediría su descanso normal por las noches y madrugadas.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplimiento del artículo 7° del Decreto Supremo N° 38/2011 MMA en horario nocturno, en el domicilio particular afectado.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción	Ya implementada	Antigua Unidad de Refrigeración retirada. Nueva unidad de refrigeración instalada a 20 metros de distancia de la ubicación de la antigua unidad y de la casa del receptor sensible. Redes de descarga y aspiración de la nueva unidad de refrigeración aisladas acústicamente. Semiencierro de paneles de madera instalado.	Reporte Inicial	1.777	
	Reemplazar y reubicar la unidad de refrigeración					
	Forma de Implementación					
	Adquirir e instalar una nueva Unidad de Refrigeración calibrada marca Maneurop de 1.8 HP, con sus respectivas redes de descarga y aspiración aisladas acústicamente. La nueva unidad será instalada a 20 metros de distancia de la ubicación de la antigua unidad y de la casa del receptor sensible, y la misma cuenta con un semiencierro de paneles de madera. La aislación acústica de las redes de descarga y aspiración se realizó mediante un recubrimiento de elastómero marca Wincell 22 x 9			Fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación de las medidas. Plano de la unidad fiscalizable en el cuál se indiquen las ubicaciones tanto de la antigua unidad de refrigeración, de la nueva, y de los materiales usados en la aislación acústica de las redes de descarga y aspiración. Facturas, boletas u órdenes de servicio de gastos asociados a todas las medidas adoptadas.		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Inicio: 08/01/2019 Término: 16/01/2019	La medición realizada no supera la normativa de ruidos aplicable	Reporte Inicial	0.660	Impedimentos
	Realizar una medición del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas					No se da cumplimiento a los niveles máximos permisibles en jornada nocturna.
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. Además, en caso de que existiera			Reporte final Informe de medición de presión sonora en Receptor N° 1 realizada por la ETFA. Órdenes de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.		En este caso se implementarán las acciones alternativas descritas en el ID 3, y se procede a efectuar una nueva evaluación para asegurar cumplimiento de norma.

	algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto de Normalización (en adelante “INN”) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrán realizar la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.				
--	---	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Programa cargado en el portal SPDC	Reportes de avance	Sin costo	Impedimentos
	Cargar el contenido del PDC en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente			Comprobante electrónico emitido en el portal SPDC		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se deberá cargar de forma completa y exacta toda la información contenida en el PDC aprobado, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.					Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuáles no fue posible cargar los documentos en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	Permanente	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	Reportes de avance	Sin costo	Impedimentos
	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, según se corresponda con las acciones reportadas					Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuáles no fue posible cargar los documentos en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
5	Acción	2	2 semanas	Encierro acústico implementado	Reportes de avance	1.500	
	Insonorización de la nueva Unidad de Refrigeración.						
	Forma de implementación				Reporte final		
	Diseño e implementación de un encierro acústico para la nueva Unidad de Refrigeración.				Fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación de las medidas. Plano de la unidad fiscalizable en el cual se indiquen las ubicaciones tanto de la antigua unidad de refrigeración como de la nueva. Fichas técnicas de la antigua unidad de refrigeración, de la nueva, y de los materiales usados en la aislación acústica de la unidad de refrigeración y de las redes de descarga y aspiración. Facturas, boletas u órdenes de servicio de gastos asociados a todas las medidas adoptadas.		

6	Acción	2			Reportes de avance	0.660	
	Realizar una nueva medición del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas						
	Forma de implementación				Reporte final		
	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto de Normalización (en adelante "INN") y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de		10 días hábiles, contados desde la finalización del plazo de ejecución de la acción alternativa de más larga data del presente Programa de Cumplimiento	La medición realizada no supera la normativa de ruidos aplicable	Informe de medición de presión sonora en Receptor N° 1 realizada por la ETFA. Órdenes de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.		

la Administración del Estado, se podrán realizar la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	5	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reemplazar y reubicar la unidad de refrigeración

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia
	Bimensual (quincenal)		

	Mensual		señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	5*	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------	---

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Realizar una medición del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas.
	3	Cargar el contenido del PDC en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente
	5**	Insonorización de la nueva Unidad de Refrigeración.
	6**	Reevaluación de las emisiones de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas

*El plazo de 5 días hábiles para remitir el reporte final supone haber finalizado el informe final del identificador N° 2, correspondiente a la emisión del informe por parte de la ETFA.

** : Corresponden a medidas alternativas asociadas a la acción principal N°2, que se activarán dependiendo del éxito de tal identificador.

